

INFORME SECRETARIAL. - En Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2021-00045-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de noventa y un (91) folios útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvasse proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

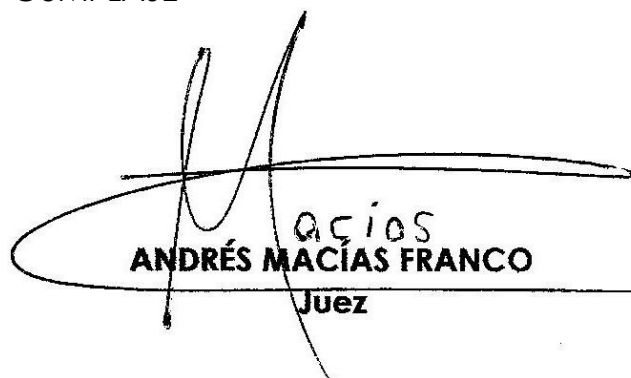
Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

INADMÍTASE la demanda **ORDINARIA** instaurada por **MARIA DEL CARMEN MATILDE GARCÍA DE SOUSA** a fin de que se subsane en los siguientes términos:

- a) Allegue poder especial, amplio y suficiente, otorgado de conformidad con el artículo 74 del C.G.P. o el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
- b) Aporte los certificados de existencia y representación de las entidades demandadas de naturaleza privada.
- c) Certifique el envío por mensaje de datos de la copia de la demanda, junto con sus anexos y la subsanación de esta a las demandadas, en aplicación de lo ordenado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez